

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R112REC/2026 por la que se convoca la adjudicación de las plazas correspondientes al curso académico 2026/2027 en la Residencia La Caleta.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto el artículo 50.1 LOSU atribuye al Rector la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, y establece que le corresponden cuantas competencias que no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

El artículo 57. 1 y 5 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, confieren al Rector la competencia de ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad con sumisión a la ley y al ordenamiento jurídico, así como ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno, representación, participación y asesoramiento centrales de la Universidad.

El artículo 18 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz establecen que, corresponde al Rector las competencias establecidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz regula las Residencias Universitarias creadas o no por la propia Universidad y establece la que Universidad de Cádiz podrá promover la creación o el uso de edificios, pisos o apartamentos para alojar a los miembros de la Comunidad universitaria, especialmente los estudiantes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO,

Convocar las plazas de la Residencia Internacional La Caleta para el curso 2026/2027, con arreglo a las bases que figuran en el Anexo I.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentran en el presente Plan cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Cádiz, en el día de la firma.

El Rector,

Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	1/18	

ANEXO I

BASES DE ADMISIÓN

RESIDENCIA LA CALETA



CURSO ACADÉMICO 2026-2027

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	2/18



PRIMERA: CONVOCATORIA

La Universidad de Cádiz, convoca la adjudicación de plazas para facilitar el alojamiento de los estudiantes de esta Universidad, así como de otros colectivos según se establece en la base segunda, en la Residencia La Caleta, que se otorgarán de conformidad con las presentes normas.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS, PLAZAS CONVOCADAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS

2.1. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las plazas convocadas preferentemente los estudiantes matriculados en estudios oficiales de la Universidad de Cádiz y, en el caso de que haya disponibilidad, personal vinculado a alguna actividad formativa propia de la Universidad de Cádiz. Los beneficiarios deben residir fuera de localidad de Cádiz cuando reúnan los requisitos de admisión y sean seleccionados en el procedimiento de adjudicación de plazas.

Se formará una bolsa de reserva paralela para aquellos beneficiarios que tengan domicilio en la localidad de Cádiz, pudiendo optar a las plazas convocadas siempre y cuando una vez finalizado el periodo de asignación de las mismas, quedaran plazas libres de entre las ofertadas.

2.2. Número de Plazas

La Universidad de Cádiz convoca la adjudicación de **36 plazas** para residir en las 15 viviendas de la Residencia Internacional la Caleta. Las plazas vienen distribuidas de la siguiente manera, 16 plazas en 4 viviendas de 4 dormitorios y 20 plazas en 10 viviendas de 2 dormitorios.

2.3. Criterios de asignación de plazas y preferencia

Las plazas se asignarán según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la base 4ª y la preferencia que haya indicado para el tipo de vivienda (esto último siempre y cuando sea posible según disponibilidad). En caso de quedar plazas disponibles después de la primera adjudicación, se irán adjudicando por los criterios que se establecen en caso de empate, detallados en la base cuarta.

2.4. Periodos máximos de estancia

Se establecen los siguientes períodos máximos de estancia en función de los estudios cursados:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	3/18	

- 4 cursos académicos para todos los estudios de Grado, excepto para aquellos que tengan una duración superior, o bien los estudios en los que la duración media supere los 6 años.
- 1 curso académico para estudios concernientes a la obtención de un Master Oficial o un Título Propio de la Universidad de Cádiz de 60 créditos y dos cursos académicos para aquellos estudios de 120 créditos.
- 3 cursos académico para estudios de Doctorado.

Esta periodicidad es acumulativa en caso de que el estudiante pase de un estudio a otro, no pudiéndose, en cualquier caso, superar la estancia en 8 cursos académicos.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES

3.1. Precios y servicios

3.1.1. Precios Estancia ordinaria

Los precios por plaza/mes son los siguientes, aprobados por acuerdo del Consejo Social, previo informe favorable del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, recogido en el BOUCA N.º 456 de 14 de abril de 2026.

- Viviendas Tipo A (4 dormitorios) 234€.
- Viviendas Tipo B (2 dormitorios)302€.

En los casos de ocupación de viviendas libres durante el curso y de continuación de residentes después del 30 de junio, conforme al apartado 3.1.2, se aplicarán las siguientes reglas de prorrateo y redondeo al precio de la vivienda:

- Regla del prorrateo. En caso de que la estancia del beneficiario no coincida exactamente con las unidades de mes, ésta se prorrateará sobre 30 días.
- Regla sobre el redondeo. Si el resultado de la operación matemática después de realizado el prorrateo arroja una fracción decimal igual o superior 50 centésimas el redondeo se realizará al alza. Si el resultado de la operación matemática después de realizado el prorrateo arroja una fracción decimal inferior a 50 centésimas el redondeo se realizará a la baja.

3.1.2. Continuidad de los Residentes en periodo estival.

La permanencia en la residencia universitaria durante el período estival tendrá carácter excepcional y estará condicionada a la existencia de plazas disponibles, debiendo acreditarse la necesidad de residencia por motivos académicos, de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	4/18



investigación, prácticas formativas, movilidad nacional e internacional, circunstancias socioeconómicas o situaciones personales debidamente justificadas.

3.1.3. Características de la Residencia:

- a) Piso compartido por 2 ó 4 personas, con dormitorios individuales con mesa de estudio, cuarto de baño, cocina completa con menaje y un salón comedor y, en caso de las viviendas de 4 dormitorios, un aseo.
- b) Servicio de conserjería de 9 a 14 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos.
- c) Servicio de limpieza en zonas comunes.
- d) Servicio de mantenimiento para averías y reparaciones originadas por el uso normal de la vivienda de 9 a 14 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos.
- e) Consumos de luz y agua.
- f) Conexión a Internet Wifi de la Universidad de Cádiz.

3.2. Pago de recibos

- a) *Pago*. El pago de las cuotas se realizará por meses naturales anticipados, mediante recibos domiciliados en banco, en la cuenta y entidad que se indique por el adjudicatario. Serán pagaderos “a la vista”, y se presentarán al cobro en los cinco primeros días de cada uno de los meses respectivos.
- b) *Recargo por demora*. Las cuotas mensuales deberán abonarse dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes.
Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago, la Universidad podrá requerir formalmente al residente para que regularice la situación en un plazo de diez días naturales.
Las cantidades pendientes devengarán el interés de demora legalmente vigente desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago. Asimismo, podrán repercutirse al residente los gastos bancarios efectivamente ocasionados por la devolución de recibos.
El impago de dos mensualidades, consecutivas o alternas, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de alojamiento, previa tramitación del procedimiento que corresponda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	5/18



3.3. Régimen jurídico

3.3.1. Exclusión de la Ley de Arrendamientos Urbanos:

El uso de las viviendas está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su Art. 5. d).

3.3.2. Aceptación de las normas

Los residentes aceptarán las Recomendaciones de Convivencia, así como la normativa universitaria aplicable.

3.3.3. Fianza

a) Reserva, adjudicación de plaza y fianza.

La reserva de plaza y su adjudicación definitiva quedan condicionadas al pago de una fianza por el importe correspondiente a una mensualidad del tipo de vivienda que se solicite. La fianza se hará efectiva *junto con la solicitud de la plaza presentando el resguardo de haber ingresado la cuantía en el número de cuenta habilitada y que consta en la solicitud. Sin este requisito la solicitud no será baremada y por tanto será rechazada.*

Si el estudiante no obtiene plaza en la residencia, la fianza se devolverá en la primera quincena de septiembre. Con carácter general, no se devolverá la fianza a los estudiantes que hayan sido adjudicatarios de una plaza y renuncien a la misma. Excepcionalmente, procederá la devolución de la fianza cuando la renuncia a la plaza adjudicada obedezca a causas sobrevenidas, debidamente acreditadas y no imputables al estudiante, que impidan la ocupación de la plaza. El Vicerrectorado con competencia resolverá sobre la concurrencia de dichas circunstancias atendiendo a criterios de proporcionalidad y equidad.

b) Devolución de la fianza durante el periodo adjudicado.

Sólo se devolverá la fianza a la finalización del mismo, si se ha permanecido el periodo completo y no se han producido desperfectos en la vivienda.

Con carácter general, la fianza no será objeto de devolución cuando el estudiante, habiendo resultado adjudicatario de una plaza, renuncie voluntariamente a la misma antes del inicio o durante el periodo de alojamiento adjudicado, ni cuando no proceda a la ocupación efectiva de la plaza en las condiciones y plazos establecidos.

No obstante, con carácter excepcional, se procederá a la devolución total o parcial de la fianza cuando concurren circunstancias sobrevenidas, debidamente acreditadas y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	6/18



no imputables al estudiante, que imposibiliten la ocupación o continuidad de la estancia.

c) Daños a los bienes de la Vivienda y pérdida de la fianza.

En el supuesto de que algún residente cause daños a bienes de la vivienda por acción u omisión, interviniendo cualquier género de culpa, negligencia, o dolo, se imputará la reparación de éstos a la fianza, sin perjuicio de la correspondiente acción de daños y perjuicios tanto ante la jurisdicción civil como ante la jurisdicción penal caso de que la responsabilidad civil dimanase de la comisión de un ilícito penal.

d) Devolución de la fianza a la finalización de la estancia.

A la finalización de la estancia, de haberse recibido la vivienda a satisfacción de la Dirección, sin desperfectos del mobiliario, completamente limpia y estando el residente al día en los pagos de todas las mensualidades, la Dirección asume la obligación de devolver su importe antes de tres meses desde la finalización del periodo de estancia; en su totalidad, o en la parte que no hubiera sido afectada por alguna de las circunstancias anteriormente citadas.

La devolución de la fianza se hará en la cuenta corriente bancaria de un Banco Nacional designado por el residente mediante transferencia bancaria. En el caso de que el residente no tenga nacionalidad española y no disponga de cuenta en un banco nacional, se le abonará la correspondiente fianza mediante cheque nominativo.

CUARTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

4.1. Criterios y principios en la adjudicación de plazas

La adjudicación de plazas se efectuará en función de la valoración de criterios económicos, académicos y de distancia del domicilio familiar al centro de estudios, siempre que éste se encuentre ubicado en el campus universitario de Cádiz o Puerto Real, según los baremos que se detallan a continuación:

4.2. Requisitos de carácter económico (hasta 35 puntos)

4.2.1. Criterios de valoración de la renta familiar

a) Cálculo de la Renta Familiar

Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	7/18	

miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Para ser considerado miembro computable deberá constar la convivencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos menores de veinticinco años, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Esta consideración se mantendrá también en el caso de que el solicitante haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que existan indicios de que subsiste la situación familiar preexistente.

Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia. En caso contrario, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores.

b) Justificación de las Rentas familiares

La justificación de las rentas familiares relativas al año 2025 se harán aplicando criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios. Formarán parte de la renta Familiar:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	8/18



- Prestaciones salariales.
- Prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, u Organismo similar en el país de Origen.
- Pensiones de jubilación, incapacidad, minusvalía, viudedad, orfandad, etc.
- Pensiones alimenticias establecidas en el correspondiente convenio regulador o fijadas por el Juez en las sentencias de separación o divorcio.
- Peonadas agrícolas.
- Actividades empresariales, profesionales y artísticas.
- Subvenciones.
- Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- Cualesquiera otros ingresos no contemplados anteriormente.

c) Actividades empresariales, profesionales y artísticas

En el caso de actividades empresariales, profesionales y artísticas formarán parte de la renta familiar las retribuciones, imputadas como gastos del titular de dichas actividades de los demás miembros computables de la unidad familiar que trabajen en la misma, por el importe establecido. Caso de no estar estipuladas, se calcularán por la media de las retribuciones de los trabajadores por cuenta ajena en dicha actividad y, en su defecto, por el salario mínimo interprofesional para el año 2026.

d) En defecto de cualquiera de los ingresos arriba mencionados, se deberán documentar y justificar los medios de subsistencia de la unidad familiar.

e) En los casos en que el solicitante alegue independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditarse fehacientemente esta circunstancia.

f) Los estudiantes residentes fuera de España deben demostrar solvencia económica a través de la presentación de documentos que acrediten fondos suficientes para cubrir sus gastos de estancia y manutención (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril). Estos fondos pueden ser propios, familiares o a través de becas y justificados con los documentos que lo acrediten.

La cantidad mínima requerida será el equivalente a 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) por cada mes de estancia en la Residencia. Para 2026, el IPREM mensual es de 600€, por lo que se necesitarían al menos acreditar 6.000€ para la estancia de 10 meses correspondiente al curso académico 2026-2027, de septiembre 2026 a junio 2027.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	9/18



De no aportarse la documentación requerida en los apartados d), e) y f), no se puntuará el criterio de valoración económica.

4.2.2. Baremación

a) Se establecen los siguientes umbrales de renta:

Umbrales de renta familiar anual por número de miembros			
Número de miembros de la familia	Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
1	9.315 €	13.898 €	15.567 €
2	13.971 €	23.724 €	26.573 €
3	18.629 €	32.201 €	36.070 €
4	23.286 €	38.242 €	42.836 €
5	27.012 €	42.743 €	47.878 €
6	30.738 €	46.142 €	51.685 €
7	34.463 €	49.503 €	55.451 €
8	38.190 €	52.850 €	59.199 €
Cada miembro adicional al 8º	3.725 €	3.340 €	3.740 €

b) Se aplicará la siguiente puntuación:

- Igual o inferior al primer umbral 35 puntos
- Igual o inferior al segundo umbral 20 puntos
- Igual o inferior al tercer umbral 10 puntos
- Superior al tercer umbral 0 puntos

4.2.3. Obligación de los solicitantes

Los solicitantes de plaza deberán calcular su renta familiar por sí mismos y consignarlas en el casillero correspondiente en el impreso de solicitud de plaza de la siguiente forma:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	10/18



Se suma la base imponible general (**casilla 435** de la declaración de la Renta del año 2025) con la base imponible del ahorro (**casilla 460** de la declaración de la Renta del año 2025) y se resta la cuota resultante de la declaración (**casilla 595** de la declaración de la Renta del año 2025).

Los trabajadores autónomos calcularán su renta en base al resultado de la casilla del rendimiento neto de su declaración.

Los estudiantes residentes fuera de España deberán consignar la suma del importe conjunto de todas las rentas obtenidas por todos los miembros de la unidad familiar en el impreso de solicitud.

En caso de solicitantes de plaza originarios de países fuera de la zona Euro, deberá realizarse el cambio a dicha moneda en el día siguiente a la publicación de estas Bases.

4.3. Requisitos de carácter académico (hasta 35 puntos)

Se valorará el expediente académico del solicitante en función de la media comprendiendo todos los cursos anteriores. Se excluirá de esta baremación el presente curso académico. El solicitante de plaza consignará la media y la puntuación asignada en el casillero correspondiente en el impreso de solicitud.

Dicha media será el resultado de la suma de todas las asignaturas aprobadas, divididas por el total de asignaturas que figuran en la matrícula.

4.3.1.- Estudiantes Universitarios:

La media del expediente académico se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Matrícula de Honor y Sobresaliente (9 - 10) 35 puntos
- Notable (7,0 - 8,9) 30 puntos
- Aprobado (5,0 – 6,9) 15 puntos

La nota media obtenida se ponderará por 1,13 en los títulos de Ciencias de la Salud y por 1,38 en el caso de títulos de las ramas de Ciencias y Enseñanzas Técnicas.

4.3.2.- Estudiantes de nuevo ingreso a través de Bachillerato o Ciclos Formativos Superiores:

Se valorará la nota de acceso a la Universidad, asignándose la puntuación correspondiente de acuerdo con la siguiente escala:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	11/18



- Matrícula de Honor y Sobresaliente (9- 10) 35 puntos
- Notable (7,0 - 8,9) 30 puntos
- Aprobado (5,0 – 6,9) 15 puntos

4.3.3.- Estudiantes de nueva admisión que provengan de estudios universitarios:

Se tendrá en cuenta la nota media simple de todo el expediente académico de la titulación por la que acceden a los nuevos estudios, y de acuerdo con el siguiente baremo:

- Matrícula de Honor y Sobresaliente (9 - 10) 35 puntos
- Notable (7,0 - 8,9) 30 puntos
- Aprobado (5,0 – 6,9) 15 puntos

La nota media obtenida se ponderará por 1,13 en los títulos de Ciencias de la Salud y por 1,38 en el caso de títulos de las ramas de Ciencias y Enseñanzas Técnicas.

4.3.4.- Estudiantes que accedan a través de la prueba de acceso para mayores de 25 años:

Se valorará la calificación obtenida en dicha prueba, con la siguiente puntuación:

- Sobresaliente (9- 10) 35 puntos
- Notable (7,0 - 8,9) 30 puntos
- Aprobado (5,0 – 6,9) 15 puntos

4.3.5.- Estudiantes que accedan a través de la prueba de acceso para mayores de 40 y 45 años:

Se valorará la calificación final obtenida en el procedimiento de acceso correspondiente, de acuerdo con la siguiente escala:

- Sobresaliente (9- 10) 35 puntos
- Notable (7,0 - 8,9) 30 puntos
- Aprobado (5,0 – 6,9) 15 puntos

En el caso de los estudiantes que hayan accedido por la vía para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, y dado que dicho procedimiento no se fundamenta en una evaluación académica comparable a la de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	12/18



otras vías de acceso, sino en la valoración de la trayectoria profesional relacionada con los estudios solicitados, se les asignarán **15 puntos** a efectos de este apartado.

4.4. Requisitos de distancia del domicilio familiar y el centro de estudio (hasta 30 puntos)

4.4.1.-Baremación:

- | | |
|---------------------|-----------|
| • Entre 1 y 25 Km | 0 puntos |
| • Entre 26 y 50 Km | 15 puntos |
| • Entre 51 y 100 Km | 25 puntos |
| • Más de 100 Km | 30 puntos |

Las distancias kilométricas entre las distintas localidades, en general, serán calculadas con arreglo a las que figuren en el Mapa Oficial de Carreteras editado por el Organismo competente de la Administración/Servicio del Estado.

La puntuación se consignará por el propio solicitante en el casillero correspondiente en el formulario de solicitud de plaza.

Se tomará como referencia la distancia entre Cádiz y la localidad que aparezca en el certificado de empadronamiento del estudiante facilitado por su Ayuntamiento.

4.5. Criterios de baremación adicionales.

4.5.1.- Residentes en el curso académico anterior.

Se concederán 10 puntos adicionales a los residentes anteriores a la presente Convocatoria que no hayan sido amonestados y hayan mantenido un comportamiento correcto en la convivencia tanto dentro de la residencia como en su entorno.

4.5.2.- Preferencia en la solicitud de Universidad.

Se concederán 10 puntos adicionales a los solicitantes que indiquen en la solicitud que estén matriculados en la Universidad de Cádiz y, además, en su prescripción hayan elegido a la Universidad de Cádiz como primera opción.

4.5.3. Preferencia en la adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación los estudiantes que soliciten el periodo completo de estancia. Pasando al final de la lista de adjudicación o en reserva aquellos estudiantes que no soliciten el periodo completo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	13/18	

4.5.4.- Preferencia en la adjudicación de plazas para personas víctimas de violencia familiar.

Tendrán preferencia en la adjudicación las personas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad como consecuencia de haber sido víctimas de violencia en el ámbito familiar.

4.5.5.- Preferencia en caso de empate.

En caso de empate entre las personas solicitantes, el orden de prelación se determinará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:

- Menor renta.
- Mayor puntuación obtenida en la baremación académica.
- Mayor distancia entre el domicilio habitual y la residencia universitaria.
- Mayor antigüedad como residente en la Residencia Universitaria.
- Mayor edad.

Los criterios anteriores se aplicarán de forma sucesiva hasta resolver el empate.

QUINTA: SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

5.1. Solicitudes

5.1.1 Modelo de impreso

La información sobre la convocatoria estará disponible en la página web de la UCA <https://oficinadelestudiante.uca.es/>

El modelo de impreso podrá descargarse a través de la página web de la Fundación Universidad de Cádiz, en <https://fundacionuca.es/>.

5.2. Presentación

5.2.1. Lugar

Las solicitudes se presentarán preferentemente, a través del procedimiento establecido en la WEB de la Fundación (<https://home.fundacionuca.es/convocatoria/>) o por cualquiera de los medios previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.2. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes concluirá una vez transcurridos diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	14/18



Oficial de la Universidad de Cádiz. Tras la publicación del listado de adjudicación provisional, por motivos de interés público ante la necesidad de tramitar y resolver la presente convocatoria durante el mes de julio de 2026 se establece un plazo de cinco días hábiles para subsanar o corregir la falta de documentos preceptivos, tal y como establece La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Documentación requerida

5.3.1. Documentos generales

Todos los solicitantes, junto con la presentación de la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI. Para extranjeros, fotocopia de Pasaporte y Permiso de Residencia o de Estancia por razón de estudios.
- Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico 2025 del solicitante o donde este figure.
- En caso de no estar obligado a realizar la correspondiente declaración anual del I.R.P.F. se presentará en su lugar certificado de la administración tributaria correspondiente.
- Certificado de Empadronamiento del solicitante en el que conste la unidad familiar.
- Certificado Académico de las calificaciones obtenidas en el momento de presentar la solicitud.
- Fotocopia última matrícula o solicitud de preinscripción o matriculación (en este último caso deberá presentar una vez matriculado copia de la misma).
- Resguardo de haber ingresado la fianza en la cuenta de la Fundación abierta en el Banco Santander con número de IBAN ES04 0049 4870 81 2416096751. Sin este requisito la solicitud no será baremada y por tanto será rechazada. Asimismo, se informa que el importe de la fianza no será devuelto en caso de renuncia por parte del estudiante.

Se podrá recabar cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y posterior otorgamiento de las plazas.

5.3.1. Documentos específicos (certificados y vinculación)

Todos los solicitantes deberán presentar además los documentos que se señalan a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	15/18



a) Estudiantes de primer ingreso.

En caso de primer ingreso en la UCA, deberá presentarse fotocopia compulsada del Certificado de notas de Bachillerato y de las pruebas de Selectividad, o el certificado de notas del Ciclo Formativo correspondiente de Grado Superior que dé derecho de acceso a los Estudios Superiores Universitarios.

b) Estudiantes de segunda matriculación.

En caso de segunda matriculación o sucesivas en la UCA, se presentará el Certificado académico en el que consten las calificaciones obtenidas en los estudios de los cursos anteriores excluyéndose el presente curso académico. El solicitante deberá realizar la baremación de su expediente e indicarlo en el campo que a tal efecto está disponible en el impreso de solicitud.

c) Estudiantes de Máster Oficial, Doctorado y Enseñanzas Propias.

Los estudiantes de Máster Universitario Oficial y Máster de Formación Permanente deberán presentar el certificado de notas del título universitario oficial que hayan realizado, así como fotocopia compulsada o copia auténtica de la matriculación en estos cursos.

Los estudiantes de estudios de Doctorado deberán presentar el certificado de notas del título oficial universitario, distinto del título de Máster Universitario, que hayan realizado, así como fotocopia compulsada o copia auténtica de la matriculación en estos estudios.

5.4. Adjudicación de plazas

5.4.1. Adjudicación de Plazas

La Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector, realizará la propuesta de adjudicación de plazas en aplicación de los principios de objetividad e imparcialidad, resultado de aplicar los criterios establecidos en las bases 4ª y 5ª.

5.4.2. Solicitud de información

Para la valoración de las solicitudes y la comprobación del cumplimiento de los requisitos, se podrá recabar cuanta información resulte necesaria para verificar la documentación aportada por las personas solicitantes, siempre que dicha actuación sea pertinente, proporcionada y se realice de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y demás normativa que resulte de aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	16/18



5.4.3. Resolución de admitidos y excluidos

La lista de admitidos y excluidos provisionales, así como la lista de reserva (lista de espera), se publicará en la página web de la Universidad de Cádiz (<https://oficinadelestudiante.uca.es/>) y de la Fundación Universidad de Cádiz (<https://fundacionuca.es/>). Transcurridos los 5 días de subsanación establecidos desde la publicación del listado provisional de adjudicación de plazas, se publicarán los listados definitivos.

5.4.4. No ocupación de la plaza o renuncia voluntaria

La falta de ocupación efectiva de la plaza o la renuncia voluntaria a la misma antes de que finalice el curso significarán la pérdida de la fianza, salvo lo establecido en el apartado 3.3.3.

5.4.5. Periodo de disponibilidad de la plaza adjudicada

Las plazas adjudicadas estarán reservadas y disponibles para los estudiantes desde el primer día hábil de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027. Por tanto, las mensualidades se abonarán por meses completos desde y hasta estas fechas. No siendo posible el pago proporcional de las mensualidades en función a la ocupación efectiva realizada por el estudiante.

5.4.6. Renuncia voluntaria a la plaza

En caso de renuncia voluntaria a la plaza adjudicada, la persona residente no tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional correspondiente a la mensualidad ya iniciada.

Asimismo, la renuncia únicamente eximirá del pago de la mensualidad siguiente cuando se comunique por escrito a la Dirección de la Residencia con una antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha de emisión del correspondiente recibo bancario. En caso contrario, la mensualidad siguiente será igualmente exigible.

SEXTA: NORMAS FINALES

Corresponde a la Universidad de Cádiz resolver la presente convocatoria y dictar cuantos actos administrativos se deriven de ella, que podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponde a la Fundación Universidad de Cádiz como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz por acuerdo del Consejo de Social de 4 de febrero de 2022 (BOUCA 350, de 17 de enero de 2022), a propuesta del Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria el 14 de diciembre de 2021 (BOUCA 348, de 17 de enero de 2022).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	17/18



2022), la Gestión de la Residencia Universitaria La Caleta de acuerdo con el encargo publicado en el BOUCA 419 de 16 de octubre de 2024 y publicado en la plataforma de Contratación del Sector público el pasado 11 de octubre de 2024.

Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Fecha	01/07/2026 18:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76RWHLL4NRSNNYAF4OEPHEQ	Página	18/18

